

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA AUTO SOSTENIBILIDAD, MEJORA Y CREACION DE CONSEJO CONSULTIVO DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS AGROINDUSTRIALES Y LA ASOCIACION DE GANADEROS DE OLANCHO.

Nosotros, **HUNIBERTO MADRID ZERON**, mayor de edad, casado, Doctor, hondureño, domiciliado en la Ciudad de Juticalpa, Tarjeta de Identidad No. 0410-1961-00212 , actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, autorizado por la Honorable Corporación Municipal de este Termino para la suscripción del presente Convenio, según punto de acta No 10-2019 de Sesión Ordinaria de Corporación Municipal quien de ahora en adelante se denominará **como “LA MUNICIPALIDAD”, JUAN CARLOS MARTINEZ MENDOZA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, domiciliado en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, Tarjeta de Identidad No.1501-1985-05120, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Empresarios Agroindustriales **“ASEMA”**, con Personería Jurídica en Tramite, tal como se acredita con comprobante de recepción de documentos de la Secretaría de Desarrollo Económico Expediente 2019 SJ 0950 y **OSCAR NEPTALY ESPINAL MATUTE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y con tarjeta de identidad No. 1501-1971-00226 en mi condición de Presidente de la Asociación de Ganaderos de Olancho **“AGAO”**; éstos dos últimos de aquí en adelante denominados **“LAS ASOCIACIONES”**; libre y espontáneamente acuerdan suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACION PARA LA AUTO SOSTENIBILIDAD, MEJORA Y CREACION DE CONSEJO CONSULTIVO DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS AGROINDUSTRIALES Y LA ASOCIACION DE GANADEROS DE OLANCHO”**. **CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que la Autonomía Municipal es el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio y a la Municipalidad como órgano de Gobierno Local, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal conforme al Artículo 12 de la Ley de Municipalidades de Honduras y que la Atribución de construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carnes municipales le corresponden según el artículo 13 numeral 6 de la misma Ley a la Municipalidad.- Considerando también que lo estipulado en el presente



convenio en cuanto a uso y administración debe apegarse plenamente al **REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL**

SEGUNDO: Que el actual Rastro Municipal de la Ciudad de Juticalpa se encuentra en circunstancias no óptimas para prestar el servicio como tal por deficiencias estructurales y condiciones del proceso de sacrificio de ganado lo que conlleva no contar con la garantía de inocuidad hacia el consumidor.- por lo que resulta concluyente la obligatoriedad que las partes interesadas (Proveedores, Comerciantes y Municipalidad) aúnen esfuerzos para lograr superar estas debilidades. **TERCERO:** Que los socios y miembros de la Asociación de Empresarios Agroindustriales (ASEMA) son usuarios permanentes del Rastro Municipal, generadores de empleo, y comerciantes del producto final del proceso, se muestran preocupados por la situación actual del inmueble y es su decisión apoyar los esfuerzos necesarios y suficientes para mejorar el proceso en todo sentido hasta obtener la satisfacción del consumidor. **CUARTO:** Que la Asociación de Ganaderos de Olancho "AGAO", es consciente de esta problemática y siendo la mayoría de su membresía los principales proveedores de materia prima para el proceso a desarrollarse en el Rastro Municipal de esta Ciudad es justificable y responsable la intención de participar en el mejoramiento en cuanto a la operatividad del mismo persiguiendo como objetivo principal su modernización y el logro de condiciones óptimas de higiene e inocuidad. **POR TANTO;** Las precitadas Autoridades e Instituciones, convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL.- El presente convenio de cooperación tiene como objetivo la **AUTO SOSTENIBILIDAD, MEJORA Y CREACION DE CONSEJO CONSULTIVO DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO INTEGRADA POR LA MUNICIPALIDAD, ASEMA Y AGAO**, el cual desarrollará acciones planificadas conjuntamente entre las partes suscriptoras, relacionadas con el uso, manejo y mejoramiento continuo de dicho Rastro, para lograr la seguridad alimentaria de la población Juticalpense y la correcta operación del mismo.-

EL CONSEJO CONSULTIVO, se reunirá después de la rúbrica del presente Convenio, donde se instalará la Junta Directiva del mismo, conformada por un Presidente, un Secretario y un Fiscal quienes funcionarán con las atribuciones de costumbre y con el más estricto apego a la moral y la responsabilidad que la función amerita. **CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** Mediante el presente convenio, se procura establecer acciones para que la política de operación del Rastro Municipal, su marco legal y la aplicación del REGLAMENTO DE USO DE ADMINISTRACION, contribuyan de forma armonizada a la efectiva gestión sostenible de los recursos provenientes de dicho rastro, a la seguridad alimentaria y el desarrollo industrializado del mismo. Además se busca implementar de manera efectiva lo establecido en el REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL para evitar el ingreso de ganado

de procedencia irregular, lograr la instalación de un eficaz proceso mecanizado certificado para el proceso de matanza de ganado, que contribuya a mejorar los medios para las buenas prácticas del manejo de los cárnicos, alcanzando el beneficio de un producto de calidad y establecer los mecanismos de control de disciplina que contiene el REGLAMENTO y su aplicación a los infractores. **CLAUSULA TERCERA; RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES** Serán responsabilidades de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA** las siguientes: 1) Designar **TRES (3)** representantes de la Alcaldía Municipal que integraran **EL CONSEJO CONSULTIVO** del Rastro Municipal, quienes tendrán el Voto de Confianza del Alcalde Municipal para la toma de decisiones 2) Apoyar las iniciativas del **CONSEJO CONSULTIVO**, con los medios, instrumentos jurídicos e insumos que la Municipalidad pueda aportar. 3) Facilitar la ejecución de las actividades relacionadas con el plan operativo y mejoramiento del Rastro Municipal 4) Cumplir con el Salario de los Empleados del Rastro Municipal, 5) La Municipalidad como ente encargado del Rastro Municipal velara por correcto funcionamiento del mismo y por lo estipulado en este **CONVENIO** al momento de su suscripción pudiendo en el futuro renovarlo con una o más de las partes interesadas, 6) la Municipalidad a través de los representantes designados asistirán a las reuniones del **CONSEJO CONSULTIVO** que tendrán lugar al menos **dos veces por mes a convocatoria del Secretario** .Serán responsabilidades de **ASEMA** las siguientes: 1) Designar **DOS (2)** miembros de esta asociación con autonomía, poder y capacidad suficiente para que integre el **CONSEJO CONSULTIVO** 2) Dar seguimiento a través del mismo a la supervisión y evaluación al plan de trabajo acordado entre las partes. 3) Facilitar o gestionar con diferentes sectores, alianzas que permitan el fortalecimiento de los actores involucrados en el proyecto de remodelación o implementación de mejoras en el Rastro Municipal. 4) Apoyar en la documentación y sistematización de proceso en coordinación para la correcta matanza de ganado en el Rastro Municipal. 5) **ASEMA** como usuarios del Rastro Municipal en virtud que cada empresario de carnicería contrata y paga sus matadores y destazadores de ganado organizaran y adoptarán las medidas que sean necesarias para que haya una matanza limpia y bien organizada 6) como propietarios del ganado manejarán la distribución y comercialización de la carne, órganos y sus derivados o subproductos.- Serán responsabilidades de la Asociación de Ganaderos de Olancho las siguientes: 1) Designar **DOS (2)** miembros de esta Asociación con autonomía, poder y capacidad suficiente para que integre **EL CONSEJO CONSULTIVO** 2) Los miembros que integren **EL CONSULTIVO** asistirán a las convocatorias que el mismo estime conveniente 3) Facilitar o gestionar con diferentes sectores, alianzas que permitan el fortalecimiento de los actores involucrados en el proyecto de remodelación o implementación de mejoras en el Rastro Municipal. 4) Apoyar en la documentación y sistematización de proceso en coordinación para la correcta matanza de ganado en el Rastro Municipal.- 5)

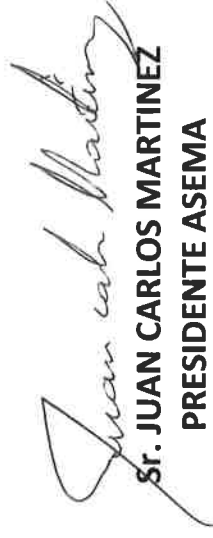
Quando sea un miembro de AGAO o el propio productor de ganado que deba hacer uso a título personal de las instalaciones del Rastro Municipal este conservará, si así lo deseara, la propiedad de los subproductos del ganado.-

CLÁUSULA CUARTA FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RASTRO MUNICIPAL. Con el propósito fundamental de asegurar mecanismos que faciliten la implementación del presente Convenio, se establecen, sin contravenir lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL** las siguientes obligaciones y facultades: 1) Establecer las políticas y directrices generales de administración como ente legalmente reconocido en este Convenio para su implementación a través de la jerarquía administrativa del Rastro Municipal. 2) Velar rigurosamente para que las mejoras, remodelaciones o cualquier otra inversión o aporte análogo provengan de fondos públicos, Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro y/o Asociaciones que forman parte de este Convenio, quedando estrictamente prohibida la inversión privada, durante la vigencia del Convenio. 3) Coordinar, gestionar y verificar que los ingresos percibidos por Servicios prestados en el Rastro Municipal sean invertidos en el mismo Rastro, en gastos de Administración, remodelación y/u otras mejoras que fueren necesarias. 4) Supervisar y verificar que la primera obra de mejora en el Rastro Municipal sea **LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**. 5) Si hubieren ingresos por prestación de nuevos servicios en el Rastro, velar para que de igual forma sean invertidas en el Rastro Municipal. 6) Toda decisión serán consensuadas por los representantes de la Alcaldía Municipal, ASEMA y AGAO como **CONSEJO CONSULTIVO** 7) **EL CONSEJO CONSULTIVO** tendrá la función de **SUPERVISAR**, solicitando informes al Alcalde Municipal en cuanto a la administración de los ingresos y egresos del Rastro Municipal, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y recibirá trimestralmente un informe económico y administrativo de la Administración del Rastro, con copia al Comisionado Municipal 8) **SUPERVISAR** el proceso operativo funcional del Rastro Municipal tal como lo establece el **REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL** y ejecutar las observaciones y sugerencias pertinentes. 9) la contratación de personal extraordinario a sugerencia del **CONSEJO CONSULTIVO** deberá contar con la aprobación o visto bueno de las partes, teniendo en cuenta el mejor perfil para ocupar los puestos y dando prioridad a los trabajadores ya contratados en el Rastro Municipal, siempre y cuando cumplan con el perfil solicitado. 10) una vez el Rastro Municipal cumpla con los requisitos mínimos de infraestructura e higiene, el **CONSEJO CONSULTIVO** verificará y dará seguimiento a lo estipulado en el **REGLAMENTO** en cuanto a la centralización de la matanza de semovientes ganado mayor y ganado menor, de la Ciudad y Comunidades aledañas. 11) Sugerir conforme los avances y análisis económico el incremento anual o semestral del costo de la Boleta o Autorización para destace. 12) **EL CONSEJO CONSULTIVO**, queda

obligado al cumplimiento de sus funciones con el más alto grado de responsabilidad y ética. **CLÁUSULA QUINTA DISPOSICIONES GENERALES** 1) El presente Convenio será vigente a partir de su firma por el Alcalde Municipal, el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Empresarios Agroindustriales y el presidente de la Asociación de Ganaderos de Olancho 2) Ninguna de las dos Asociaciones, es decir ASEMA Y AGAO recibirán ganancias o utilidades por integrar el CONSEJO CONSULTIVO del Rastro Municipal.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONVENIO.- El plazo o vigencia del presente convenio será por DOS (2) años y comenzará a partir de la fecha de su suscripción, un mes antes de finalizar este plazo **LAS PARTES, UNA REPRESENTACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y EL COMISIONADO MUNICIPAL** evaluarán los resultados obtenidos. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito y discutidos en reunión de CONSEJO CONSULTIVO, los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como ADENDUM al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo. No obstante lo establecido, el presente Convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes, Por incumplimiento de una o más de ellas siempre y cuando las o la parte agraviada así lo solicitare y por renuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a las otras, con una antelación no inferior a los 30 días. **CLÁUSULA SEPTIMA SOLUCION DE CONTRONVERSIA** Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, se someterá a **ARBITRAJE** consensuado y voluntario por las partes involucradas **EN FE DE LO CUAL**, las partes ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel cumplimiento del mismo rubricando su voluntad. Juticalpa, Departamento de Olancho, a los Veintinueve días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve. **HUNIBERTO MADRID ZERON, Alcalde Municipal de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, JUAN CARLOS MARTINEZ MENDOZA** Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Empresarios de la Agroindustria y **OSCAR NEPTALY ESPINAL MATUTE** Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de Olancho.


Dr. HUNIBERTO MADRID ZERON
ALCALDE MUNICIPAL JUTICALPA


Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ
PRESIDENTE ASEMA



Ing. OSCAR NEPTALY ESPINAL MATUTE
PRESIDENTE AGAO